

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220084800

Teniendo en cuenta que en los escritos visibles a ítems 25 a 28 del plenario, se está poniendo en conocimiento la solicitud de negociación de deudas de la aquí demandada Rosa Camila Blandón Gamboa, como quiera que la suspensión de proceso solicitado en el escrito visible a ítem 25 a 28 del expediente, cumple las previsiones del numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar **la suspensión** del mismo hasta que sea resuelta la negociación propuesta por el ejecutado.
2. Solicitar al Centro de Conciliación informar sobre el acuerdo que se celebre, remitiendo copia o fracaso de la negociación y en este último caso el juzgado al que se remite.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 16 de mayo de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
---